



Proceso: COMISORIO No. 2023-001
Radicación: 68235 40 89 001 2022-00021-01

Al despacho del señor Juez proveniente de la Oficina Judicial. Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria 300-268049 y 300-230640, conforme la comisión dada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por EMERITA ESTRADA HERNANDEZ, mediante apoderado judicial, contra HEBER YESID DELGADO, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Al respecto téngase en cuenta que, los inmuebles a secuestrar se encuentran ubicados en la Carrera 9 # 35-78 local 1 Edif. María Nikol y Carrera 9 # 35-72 apto. 201 conjunto residencial Delgado García respectivamente, direcciones que corresponden a la comuna 5, García Rovira.

Así las cosas, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *“cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este los Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.”*

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga y al ACUERDO No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se amplía la competencia territorial de los Juzgado 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga, ubicados en la Casa de Justicia del norte de la ciudad”*, adicionando el conocimiento de los hechos ocurridos en las Comunas 4 y 5 establecidas en el Acuerdo No. 002 de 13 de febrero de 2013, razón por la cual se observa que la comisión de la referencia no es de competencia de este despacho.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a ordenar el envío del expediente a reparto entre los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, a quien corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente a reparto entre los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, por ser los competentes para auxiliar la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: Se libró oficio No. 562 de la fecha, en cumplimiento a la presente providencia. Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario